

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 001 2007 00225 00

Revisadas las comunicaciones allegadas por las partes, donde advierten que no fue realizada audiencia alguna en el mes de noviembre de 2020, se torna incensario el requerimiento ordenado en el numeral 2 del auto adiado 12 de agosto de 2021 y en tal sentido se deja sin valor ni efecto dicho proferimiento.

De otro lado, aportado el recurso de reposición en subsidio de queja formulado contra la providencia adiada 7 de diciembre de 2020, como quiera que el mismo fue interpuesto dentro de la oportunidad respectiva y al no evidenciarse que se haya corrido traslado del mismo conforme establece el estatuto procesal general, en aras de garantizar el derecho a la defensa y la contradicción de las partes por secretaría fíjese el recurso de reposición interpuesto conforme dispone el artículo 319 *ibídem*.

Cumplido el traslado anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed3647c5f1e22c69b796080abe0a6ca6324894f663df8c675b829085c7c3e67**

Documento generado en 29/04/2022 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>